PRECIO TOTAL NETO M.N.: 9,879.00

1,580.64

11,459.64 -----



CIENCIAS MÉDICAS

YNUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

1404

A STATE OF THE STA			
PROVEEDOR DPCIONES	OUIMICO	TECNOLOGICAS,	S.A. DE
. V.			
R.F.C.:00T0908	310863		
PROCURADURIA 6	SENERAL I	E JUSTICIA 17	go camulato e
FEDERAL DESIGNO		tido esta ponio eb	Bacarya.en el
CODIGO POSTAL	esta non land	15700	

5784 0303 5762 6388

TRANSPORTE: CAMION	CONDICIONES DE ENTREGA:				
EMPAQUES: Log frients debestin entregarse en fas condicionates y ambatistis qui garmicori al "INCMNS not sultan Sario dur linte las maniporas de carqui	CONDICIONES DE PAGO: 15 DTAS				
EFECTUAR ENTREGA EN:	The second of th				

ALMACEN GENERAL SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ALMACÉN ENTREGAR BIENES A: ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÁRIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

DÍA

AÑO

MES

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

5784 8372

REQUISICIÓN No.

TELS.

FAX.

04 21 2021 HOJA No. 1 DE	0020/0026 ART 41 V, , ,	signiente sin	3097		PENDIENTES F	POR SI
ARTIDA 10.5 STIENER REPORT SOLVE MODULO AL 1898-L. CÓDIGO - DESCRI	PCIÓN DE LOS BIENES	Mark School	CANTIDAD:	UNIDAD: PRE	CIO UNITARIO	sa wollds
1 11 05481420 MEZCLA DE 13 ACIDOS GRASOS (GLC REFEFENCE STANDARDS) MATERIAL DE CUIDADOS ESPECIALES ENTREGAR DIRECTO EN EL LABORATORIO USUARIO.		incuito 46 de la LAASSE, la consistences que, en su consistences por la total 1 i cumplimiento de los a nto de las obligaciones	1 Frasco \$	9,879,0000		
missi niciouloyeth at sentimo aug passach act mun leb oceo net muon se neid o enseu MCA; UN-CHEKPREP rateriation sent pas notification un Chekprep rateriation and sentimo action of the modern of the sentimo action of the modern of the sentimo action of the modern of t	CAT: GLC-481B		ver pour se conguistime una fianta expedida pi oor un importe del 10% de un Ver a favor del 100%	MAS 16 %	DE I. V. A	o el peco
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0204.00;			Has semalice deniro del	de lus diend de patre quo la entrega de los tre Orda Resco detect culti		A CELLIS
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jun:1 15/06			de tabateación e victos e s, contigions a partir, de c, a onvera satisficion o	e sonata para de la color de l		noe sa
*** DNCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESO	o basogent usbeo, Roccide / Opini 121 consula diside servet soi se share a babilito e estationo de sono de son		DAD DE LOS BIBNES Venigores quedaran obli de los defectos y vigos	E GARRAMMA DE CALL De vonbradad a la estra de la LARBSP los Pro de la LARBSP los Pro de la LARBSP los Pro		MICONUL BIANCON DESCRIPTION DESCRIPTION BOOKER
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV020 / 25101 / JUN:\$11459.64	obsiles neobmolos ase POCESYOFIS, IS, riurasOs- bebrious not soped so notimescus o srbeius str ofdetecno: Le 4243. Le Fina el ribulpro, simpetraries arces ul se-		lde servicios est cerno de la locario de la locario de la legista la legista componente en la legista componente en la legista componente en la legista la	ID PEOIS ALOUY REASH 10 THE DESTRUCTION OF THE PEOIS AND THE PEO		ab eg en s.e e y acta sustrak
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO S PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.		DE DESAVEN	ENCIA PODRAN	SIGNATURE OF THE STATE OF THE S	la recilirem a request olupitat le de consolité state poi po amob en	isogivie lan dis
inapaccionas que estima pertinente a las eligibilidades y anucados maisines, evidente homos estas que que produce en que produce que y anucados publisque y la anucado en que que produce en la los provendores que y particular en vietas cocosa (value de la produce de la		chada diada e at256 equa da una un los	una pena conyencional principal prin	NSTITUTO N MEDIC "SALV	IACIONAL DE CIEN AS Y NUTRICIÓN Y NOR ZUEIRAN"	CIAS
DO ANGENES B				D) 04 MA	Y 2021	П
	AMARI W. W. W.	EDIDO Y SE DEL SECTOR	PACTADOS EN ESTE PACETOS AMENTOS SERVICIOS SER	ALMACEN OSCARALVAF	GENERAL REZ CORTES	

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RANDS MARTINEZ JOEL DMAR APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFI . FLORES FLORES JEFE DE ADQUITACIONES

20041180

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico de la adquisición, de acuerdo a lo resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original: dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s): después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos

o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final" 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX. de la LAASSP

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Lev, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS: 3 1 1 202490 20013

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entreque los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNS7"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo "FL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16 -VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública. en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REPRESENTANTE / ALFREDO ANGELES H

FIRMA:

CARGO:

VENTAS / Rp

TEL. 5784-0303 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

AÑO